



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

Mendoza, 27 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 205.

VISTO:

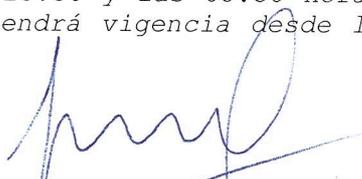
El EX-2020-05383442- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "REAPERTURA SALA DE JUEGOS.", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 50 obra Resolución de Directorio N° 168, de fecha 06 de abril de 2021, que se dispuso: "...ART. 1°.- TÉNGASE PRESENTE que por Decreto Acuerdo Provincial N°342/2021, el Gobierno Provincial dispuso: "Artículo 1° - Restablézcase, en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 00.30 y las 05.30 horas de cada día". ART. 2°.- FÍJESE en todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, para la actividad inherente a la explotación de Máquinas Tragamonedas, dentro del marco del régimen del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el siguiente horario de funcionamiento: Apertura a las 10:00 horas. Cierre a las 00:00 horas. ART. 3°.- AUTORIZASE, temporalmente y en el marco de la presente restricción horaria, en todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, para la actividad relativa a los Juegos Vivos y Tradicionales, dentro del marco del régimen del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el siguiente horario de funcionamiento: Apertura a las 10:00 horas. TÉNGASE PRESENTE, que el horario de apertura de las salas juegos Vivos en Casinos Privados, quedará sujeta a previa comunicación al Instituto Provincial de Juegos y Casinos en la que opten por esta alternativa. FÍJESE, en todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, para la actividad relativa a los Juegos Vivos y Tradicionales, dentro del marco del régimen del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el siguiente horario de funcionamiento: cierre a las 00:00 horas. ART. 4°.- TÉNGASE PRESENTE que dichos horarios estarán sujetos a modificación por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a la situación epidemiológica de la provincia. ART. 5°.- COMUNÍQUESE a todos los Operadores de Casinos que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución...".

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 488, de fecha 26 de abril de 2021, se dispuso: "...Artículo 1° - Modifíquese, desde la vigencia del presente decreto, el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 341/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Restablézcase, en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 23.30 y las 05.30 horas de cada día." Artículo 2° - El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación..."


DR. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS


DR. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 205/2021.

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 489, de fecha 26 de abril de 2021, se dispuso: "Artículo 1° - De conformidad con lo expresamente solicitado por el señor Intendente del Departamento de General Alvear, Lic. Walther Marcolini, dispónganse las siguientes medidas en el ámbito territorial del Departamento de General Alvear, hasta el día 18 de mayo inclusive: 1. El cierre del anexo del Casino provincial..."

Que en Orden N° 66 interviene Gerencia General, y en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 488/489, de fecha 26 de abril de 2021, solicita dictamen Legal.

Que en Orden N° 69 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...Vienen a dictamen las presentes actuaciones en las cuales el Gerente General solicita dictamen legal en virtud de lo dispuesto en Decretos N° 488 y 489 de la Provincia de Mendoza. Que en el punto corresponde destacar que en la Provincia se ha dictado el Decreto Nro. 341 que entre otras circunstancias dice: "...Que el artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21 faculta a las autoridades provinciales, "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la Jurisdicción a su cargo" a "dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2." Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia. Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud. Que atento a la situación epidemiológica de la provincia, resulta razonable restablecer los límites a la circulación en horario nocturno, de modo de disminuir el flujo de personas en esa franja horaria, como así también regular los eventos sociales y deportivos en el ámbito provincial. Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA: Artículo 1° - Restablézcase, en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 00.30 y las 05.30 horas de cada día.". Que conforme a la evolución positiva de las medidas tomadas para enfrentar la pandemia el Gobierno estima conveniente ampliar esas medidas, por lo que decreta: "Artículo 1° - Modifíquese, desde la vigencia del presente decreto, el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 341/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Restablézcase, en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 23.30 y las 05.30 horas de cada día." Con respecto al Decreto N° 489/21, el mismo considera la solicitud del Sr. Intendente de la Municipalidad de General Alvear, Lic. Walther Marcolini, quien expresa: "...luego de repasar la situación epidemiológica del Departamento, señala que la misma "...estresa el sistema sanitario que se encuentra en emergencia" y por tal motivo "... nos vemos obligados a reducir con urgencia el nivel de contagio para que no se vea afectado nuestro sistema de salud,

Dr. FRANCISCO MARTÍN
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Dr. DA MARGARITA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 205/2021.

entrando en situación de desastre." Que por tales motivos, solicita se implementen en el ámbito del Departamento "...medidas intensificadas y transitorias que ayuden a minimizar el ritmo de contagio de virus SaRS-CoV2" consistentes en "...el cierre por 21 días del anexo del Casino provincial..." Por ello el Gobernador Decreta: "Artículo 1° - De conformidad con lo expresamente solicitado por el señor Intendente del Departamento de General Alvear, Lic. Walther Marcolini, dispónganse las siguientes medidas en el ámbito territorial del Departamento de General Alvear, hasta el día 18 de mayo inclusive: 1. El cierre del anexo del Casino provincial;" Que siendo obligación de este IPJYC acatar dichas disposiciones no encuentre observaciones legales que efectuar para que el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 6362 fije el nuevo horario de funcionamiento de sus dependencias ajustándolo a la citada disposición provincial y tenga presente el cierre del anexo de General Alvear dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo N°489".

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 30/2021, Tema: 01

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:**

ART. 1°.- TÉNGASE PRESENTE que por Decreto Acuerdo Provincial N° 488/2021, el Gobierno Provincial dispuso: "...Artículo 1° - Modifíquese, desde la vigencia del presente decreto, el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 341/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Restablézcase, en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 23.30 y las 05.30 horas de cada día." Artículo 2° - El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación..."

TÉNGASE PRESENTE que por Decreto Acuerdo Provincial N° 489/2021, el Gobierno Provincial dispuso: "Artículo 1° - De conformidad con lo expresamente solicitado por el señor Intendente del Departamento de General Alvear, Lic. Walther Marcolini, dispónganse las siguientes medidas en el ámbito territorial del Departamento de General Alvear, hasta el día 18 de mayo inclusive: 1. El cierre del anexo del Casino provincial..."

ART. 2°.- FÍJESE en todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, dentro del marco de "alerta sanitaria", el siguiente horario para el cierre de las salas:

✓ cierre a las 23:00 horas.

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Dr. DA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-4-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 205/2021.

- ART. 3°.- **TÉNGASE EN CONSIDERACIÓN** que dichos horarios estarán sujetos a modificación por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a la situación epidemiológica de la provincia.
- ART. 4°.- **COMUNÍQUESE** a todos los Operadores de Casinos que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución.
- ART. 5°.- **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.
- ART. 6°.- **NOTIFÍQUESE**, comuníquese, regístrese y ARCHÍVESE. -



DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC



DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa**

Número:

Mendoza,

Referencia: RES_DIR_205-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.